



Resolución Ministerial

N° 000096 -2024-PRODUCE

Lima, 01 ABR. 2024

VISTOS: El Oficio N° 124-2024-PRODUCE/PROINNÓVATE.DE del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE; el Memorando N° 00000252-2024-PRODUCE/Ot de la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 00000250-2024-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 00000048-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 00000289-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modificado por el Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y startups, se crea el Fondo MIPYME Emprendedor, con el objeto de financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o del mercado de valores; así como incrementar el desarrollo productivo y la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) y emprendimientos innovadores de alto impacto, a través de instrumentos no financieros para difusión y transferencia tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados;

Que, el numeral 30.3 del artículo bajo comentario, señala que los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor se incorporarán en los presupuestos de las entidades públicas designadas como entidades operadoras de servicios no financieros, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, mediante Resolución del Titular de la entidad respectiva, previa suscripción de un convenio con el Fiduciario del Fondo MIPYME Emprendedor, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 225-2020-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, deroga el Decreto Supremo N° 060-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME;

Que, por su parte, la Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, dispone que las operaciones vigentes asociadas a los instrumentos de servicios no financieros aprobadas hasta antes de la entrada en vigencia del mencionando



Reglamento, conservan sus términos y condiciones hasta su término y liquidación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; el cual PROINNOVATE fusiona por absorción, en calidad de entidad absorbente; asimismo, se establece que dicho programa se encuentra en el ámbito del Ministerio de la Producción;

Que, la Sétima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE dispone que PROINNOVATE opera a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción;

Que, se han emitido los Reglamentos Operativos del Instrumento de Servicios no Financieros denominados para: (i) el “Programa de Emergencia Empresarial - PEE”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 00140-2021-PRODUCE, modificado por la Resolución Ministerial N° 00186-2021-PRODUCE; (ii) el “Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto - PCSEDAI”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 00260-2021-PRODUCE; (iii) el “Programa de Fortalecimiento de Entidades de Soporte al Emprendimiento – PFESE”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 00261-2021-PRODUCE; y (iv) el “Programa de Apoyo a la Generación y Consolidación de los Centros de Servicios Digitales – CSD”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 00229-2022-PRODUCE;

Que, con fecha 5 de junio de 2021, COFIDE y PROINNOVATE suscribieron el Convenio de canalización de recursos para la implementación del PEE; el Convenio establece los objetivos, metas estimadas, condiciones de uso de los recursos, obligaciones y responsabilidades de las partes en la ejecución del PEE;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2021 y 23 de setiembre de 2022, COFIDE y PROINNOVATE suscribieron los Convenios para la implementación del PFESE y para la canalización de recursos para la implementación del PCSEDAI y CSD; dichos Convenios establecen los objetivos, metas estimadas, condiciones de uso de los recursos, obligaciones y responsabilidades de las partes en la ejecución del PFESE, del PCSEDAI y del PSD, respectivamente;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 00432-2023-PRODUCE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;





Resolución Ministerial

Que, conforme a lo establecido en el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;



Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal; disponiendo que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, fijando en su Anexo N° I "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional", para el Pliego 038. Ministerio de la Producción el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/ 2 564 559,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);



Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;



Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN; asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con el Oficio N° 124-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.DE, PROINNOVATE remite el Informe N° 026-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 025-2024-PRODUCE/PROINNOVATE-UA de la Unidad de Administración, por el cual solicita incorporar en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de PROINNOVATE, la suma total de S/ 1 213 600,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y transferencias, provenientes del saldo de balance al 31 de diciembre de 2023, para financiar parte del Plan Operativo Anual – POA 2024 de los programas del Fondo MIPYME Emprendedor (PEE, PCSEDAI, PFESE y CSD);

Que, por el Memorando N° 00000250-2024-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00000048-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, se emite opinión favorable en materia presupuestaria y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma total de S/ 1 213 600,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, provenientes del saldo de balance al 31 de diciembre de 2023;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 213 600,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, para los fines anteriormente señalados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Producción y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos





Resolución Ministerial

en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 213 600,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
1	: Ingresos Presupuestarios	
1.9	: Saldo de Balance	
1.9.1	: Saldo de Balance	
1.9.1.1	: Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	1 213 600,00
	TOTAL INGRESOS	1 213 600,00

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5001091 : Promoción e Incentivos en Ciencia y Tecnología	



	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
	GASTO CORRIENTE		
	2.3 BIENES Y SERVICIOS		92 000,00
	ACTIVIDAD	5000444 : Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad	
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
	GASTO CORRIENTE		
	2.3 BIENES Y SERVICIOS		457 500,00
	ACTIVIDAD	5006373 : Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica	
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
	GASTO CORRIENTE		
	2.3 BIENES Y SERVICIOS		450 000,00
	ACTIVIDAD	5006387 : Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento	
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
	GASTO CORRIENTE		
	2.3 BIENES Y SERVICIOS		214 100,00
	TOTAL EGRESOS		1 213 600,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, instruye a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 11440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Producción



